



Rama Judicial

República de Colombia

## JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

### AUDIENCIA INICIAL ARTÍCULO 180 DEL C.P.A.C.A

En Ibagué-Tolima, a los seis (06) días del mes de marzo de dos mil diecinueve (2019), siendo las dos y treinta de la tarde (02:30 pm), fecha y hora fijada en auto del pasado seis (06) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), la suscrita Juez Cuarta Administrativa Oral del Circuito de Ibagué en asocio con su secretaria *Ad Hoc*, se constituye en audiencia pública y la declara abierta para dar trámite en ella a las diferentes instancias previstas en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, dentro del medio de control de **REPARACIÓN DIRECTA**, promovido por el señor **CARLOS ANDRÉS BARRERA COLÓN Y OTROS** en contra de la **NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA-POLICÍA NACIONAL** radicado con el número **73001-33-33-004-2017-00041-00**.

#### 1. PRESENTACION DE LAS PARTES INTERVINIENTES

Se informa a los intervinientes que el presente debate será grabado tal como lo ordena el numeral 3º del artículo 183 del C.P.A.C.A., mediante los equipos de audio y video con los que cuenta para el efecto este recinto, en consecuencia se solicita a las partes y a sus apoderados que de viva voz se identifiquen, indicando nombre completo, documento de identificación, dirección donde reciben notificaciones y en el caso de los abogados su número de tarjeta profesional. La grabación se anexará al expediente en medio magnético.

#### PARTE DEMANDANTE

Apoderado: **MILCIADES CORTES CAMPAZ**.

Cédula de Ciudadanía: 12.910.706 de Tumaco- Nariño.

Tarjeta Profesional: 203.615 del Consejo Superior de la Judicatura.

Dirección para notificaciones: Calle 14 No. 4-24 Oficina 202 Edificio Montecal de Ibagué.

Teléfono: 3165757132.

Correo Electrónico: cortesc2008@hotmail.com.

#### PARTE DEMANDADA

**NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- POLICÍA NACIONAL**

Apoderada: **NUMAEL DEL CARMEN QUINTERO OROZCO**.

Cédula de Ciudadanía No. 7.574.705 de Valledupar.

Tarjeta Profesional: 260.508 del Consejo Superior de la Judicatura.

Dirección para notificaciones: Carrera 48 Sur No. 157-199 Comando de Policía del Departamento del Tolima, Oficina de Defensa Judicial de Ibagué.

Teléfono:

Correo Electrónico: detol.notificacion@policia.gov.co.

## **MINISTERIO PÚBLICO**

Doctor **JORGE HUMBERTO TASCÓN ROMERO**

Procurador Judicial I 216 en lo Administrativo de Ibagué.

**ANDJE:** No asiste.

En relación con la representación de la parte demandante asiste el Dr. **MILCIADES CORTES CAMPAZ** a quien efectivamente se le otorgó sustitución por parte del apoderado principal obrante a folio 198 del expediente; sin embargo se evidencia que hay una actuación posterior del apoderado principal visible a folio 222 del cartulario, en virtud de la cual se debe entender que éste reasumió la representación de los intereses de la parte demandante.

Así las cosas, el Despacho va a permitir que el Doctor **MILCIADES CORTES CAMPAZ** actúe dentro de la presente diligencia, pero le conmina para que en el término de un (1) día aporte ratificación del poder de sustitución.

Apoderado parte demandante: Solicita se le concedan por lo menos cinco (5) días en virtud que el apoderado principal se encuentra radicado en la ciudad de Cúcuta.

Auto: Se le confiere el término, siempre que el poder indique expresamente que se le ratifica para las actuaciones adelantadas en la presente diligencia.

Ministerio Público: Solicita se aclare la suerte que correrán las actuaciones surtidas en esta diligencia, en el evento en que no se ratifique el poder.

El Despacho reconoce personería al abogado NUMAEL DEL CARMEN QUINTERO OROZCO para que represente los intereses de la Entidad demandada, en los términos y para los efectos del memorial de sustitución allegado a la presente diligencia.

**Constancia:** Se deja constancia que asisten a la presente audiencia las partes que según el numeral 2 del artículo 180 del C.P.C.A. están obligadas a concurrir.

## **2. SANEAMIENTO**

En este punto se indaga a las partes para que manifiesten si lo de actuado hasta la fecha observan alguna irregularidad o situación que constituya un vicio procesal y que deba ser objeto de saneamiento por parte del Despacho.

PARTE DEMANDANTE: Sin observaciones.

PARTE DEMANDADA: Coadyuva la solicitud elevada por el representante del Ministerio Público.

MINISTERIO PÚBLICO: Sin observaciones.

El Despacho decreta un receso de cinco minutos para estudiar la situación evidenciada en relación con la representación de los intereses de la parte demandante.

Una vez reanudada la diligencia, el Despacho le concede el uso de la palabra al apoderado que se presenta en representación de la parte demandante quien indica que aunque el poder allegado al expediente fue sustituido desde la presentación de la demanda, para que no se configure causal de nulidad al proceso, solicita al Despacho se suspenda la diligencia por el término de cuatro (4) días, por lo menos, para aportar el correspondiente poder.

Apoderado Parte Demandada: Coadyuva la solicitud en aras de que no se presenten nulidades dentro del proceso.

Ministerio Público: En aras de garantizar el derecho al debido proceso y evitar futuras nulidades, coadyuva la solicitud de suspensión de la diligencia.

AUTO: En virtud de lo anterior el Despacho accede a la solicitud de aplazamiento y procederá a fijar como fecha para la continuación de la presente diligencia el día **26 de marzo de 2019 a partir de las 02:30 pm.**

**LA ANTERIOR DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS. SIN RECURSOS.**

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por los que en ella hemos intervenido luego de leída y aprobada de conformidad, previa verificación que ha quedado debidamente grabada.



**SANDRA LILIANA SERENO CAICEDO**

Juez



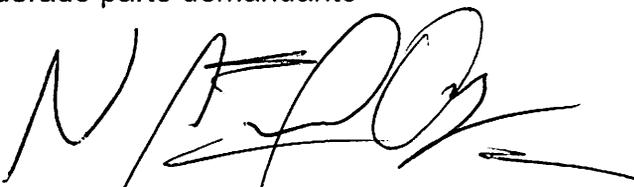
**JORGE HUMBERTO TASCÓN ROMERO**

Procurador Judicial I 216 en lo Administrativo de Ibagué



**MILCIADES CORTES CAMPAZ**

Apoderado parte demandante



**NUMAEL DEL CARMEN QUINTERO OROZCO**

Apoderado Policía Nacional



**DANIELA ESTEFANÍA LÓPEZ CERÓN**

Profesional Universitario – Secretaria Ad-hoc